



Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0320.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000179/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gral. Arias N° 4.224 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. FIGUEIRO, Fernando solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, de mediano porte y en mal estado fitosanitario, ya que presentan carcomas y ahuecamiento en troncos y ramas. Sus raíces han roto la vereda y la zona de apertura de portón. Sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presentan, se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo el solicitante proceder a destoconar los restos para proceder a la reposición de las especies por otras acordes al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Gral. Arias N° 4.224 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2º: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca, Pata de Buey.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por